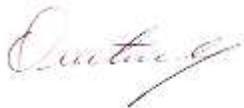


Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós. El apoderado judicial de la parte demandante solicita al Despacho a través de correo electrónico, se ordene la terminación del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2017-00188, se levanten las medidas cautelares y se archive el proceso. Revisado el expediente, se tiene que a éste se le aplicó desistimiento tácito el 14 de febrero del año en curso, encontrándose en la casilla de archivo del Juzgado. A Despacho.



OMAIRA TORO GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del Proceso **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **JOSE REINALDO BEDOYA RIVERA**, radicado bajo el No. 2017-00188.

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, vía correo electrónico, la terminación del proceso referenciado por pago total, costas e intereses conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente tanto virtual como físico, se observa que mediante providencia del catorce (14) de febrero del presente año, se aplicó desistimiento tácito conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P., se dispuso el levantamiento de la medida cautelar y archivo del expediente, para lo cual se envió el oficio No. 217 del 17 de febrero de 2022.

En consecuencia, el Despacho se abstiene de dar trámite a la petición impetrada por el vocero judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 058
Fecha 27 de abril de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af644904549cc0181bf3c83180c3a0c546750901ef4b8880b3ca31f2dc48758**
Documento generado en 26/04/2022 02:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>